



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PUERTAS AUTOMÁTICAS DE GARAJES DE LAS PROMOCIONES PÚBLICAS DE VIVIENDAS ADMINISTRADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es la realización del Servicio de Mantenimiento y Conservación de puertas automáticas de garajes de las promociones públicas de viviendas administradas por el Instituto Municipal de la Vivienda, del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, conforme a las condiciones técnicas unidas al expediente, las cuales se consideran parte del presente Pliego, teniendo por tanto carácter contractual.

**2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

El contrato que, en base a este Pliego se realice, es de naturaleza administrativa, y en todo lo no previsto en él, se regirá, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de contratos del Sector Público, y en cuanto no se encuentren derogados por dicho TRLCSP, serán también de aplicación, al citado contrato, tanto el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, (que desarrolla parcialmente la LCSP) como el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RG-LCAP), y, asimismo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Instituto Municipal  
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008  
Nº FS 554652

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus anexos, junto con los Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Mediciones y Presupuesto, revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual, la proposición presentada por el adjudicatario del contrato, y aceptada por este Instituto, el programa de trabajo aceptado por este Instituto, y asimismo, el documento en que se formalice el contrato. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del correspondiente contrato.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La ignorancia o desconocimiento de cualquiera de los términos del contrato, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones,

1

Código Seguro de verificación: uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo Juan Carlos Gonzalez Garcia Mercedes Alonso López	FECHA	03/11/2017
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==	PÁGINA	1/33



uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==



pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### 3.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto de acuerdo con lo establecido en los Arts. 138.2 y 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo en dicha adjudicación se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación, que son los reseñados en la cláusula 13 del Pliego.

El expediente de contratación es de tramitación ordinaria (arts.109 y siguiente del TRLCSP).

### 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El periodo de prestación del servicio será de **DOS (2) años**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas y a satisfacción de este Instituto Municipal de la Vivienda, la totalidad de su objeto.

Esta contratación podrá ser prorrogada por un máximo de dos años, y se concretará de acuerdo a lo expresado en el art. 23 del T.R.L.C.S.P. (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), y por un importe igual al de la adjudicación, siendo condición inexcusable que exista previamente crédito adecuado y suficiente para ello (previa consignación presupuestaria).


### 5.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación es de 56.160,00 € (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA EUROS, para el periodo de vigencia del contrato que será de dos años, cantidad que podrá ser mejorada, por los licitadores en sus ofertas.

El crédito de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se recoge en las anualidades 2018, 2019 y 2020 según el siguiente cuadro:

ANUALIDAD	IMPORTE
2018	26.898,30 €
2019	33.976,80 €
2020	7.078,50 €

Código Seguro de verificación:uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo Juan Carlos Gonzalez Garcia Mercedes Alonso López	FECHA	03/11/2017
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==	PÁGINA	2/33
 uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==			



El valor estimado del contrato es de 112.320,00,00 €, IVA excluido, determinado por el importe del presupuesto base de licitación, IVA excluido, multiplicado por los años de duración del contrato, incluida la posible prórroga.

Se rechazarán las ofertas que superen el importe de licitación del contrato.

En dicho Presupuesto, (IVA excluido), del contrato se incluye los gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, y el beneficio industrial del contratista.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas, están incluidos todos los gastos que la empresa debe realizar para las prestaciones del contrato.

En el precio del contrato se considerarán incluidos, con excepción del IVA, los demás impuestos, tasas y arbitrios aplicables, así como los cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario del contrato como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

El licitador se obliga a ejecutar la totalidad del servicio al que se refiere el presente Pliego pudiendo mejorar a la baja dicho Presupuesto (IVA excluido) del contrato, mediante la proposición económica que presente. Se rechazará, automáticamente, la proposición económica cuyo importe (IVA excluido) del citado contrato, rebase el importe del presupuesto (IVA excluido) del citado contrato.

No procede la revisión de precios en el presente contrato ni siquiera en el caso de que sea prorrogado.

Instituto Municipal  
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008  
Nº FS 554652


## 6.- FORMA DE FINANCIACIÓN.

Las obligaciones de contenido económico que se derivan, para este Instituto, de la citada contratación se realizarán con cargo a la partida 00.1522.21200.3700 de Mantenimiento de Edificios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del TRLCSP, el expediente podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias.

En atención a lo anterior, no procederá el inicio de la ejecución del contrato, hasta que no exista consignación presupuestaria en el ejercicio 2018.

Código Seguro de verificación: uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	03/11/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==	PÁGINA	3/33
 uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==				

**7.- PAGOS DEL PRECIO.**

Para el cobro será necesaria la presentación de la correspondiente factura, ante el Registro de Facturas de este Instituto, sito en C/ Saint Exupery nº 22, CP 29007- Málaga.

Se hará constar en la factura: Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (NIF del IMV P799003A), domicilio en la calle Saint Exupéry nº 22, C.P. 29007- Málaga. Este Instituto podrá exigir, como condición para el pago de cualquier factura, que el contratista acompañe, a cada factura, certificado específico, acreditativo de que el contratista se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, y emitido, a los efectos indicados en el párrafo f) del art. 43.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por la Administración Tributaria, durante los doce meses anteriores al pago de cada factura de dicho contrato.

A efectos de facturación los datos de consignación serán los siguientes:

Oficina contable: LA0000599, Instituto Municipal de la Vivienda. Registro contable de facturas. (Ayto. de Málaga).

Órgano gestor: LA0000584, Instituto Municipal de la Vivienda. (Ayto. de Málaga).

Unidad Tramitadora: GE0000538, Servicio de Alquiler.

El Órgano competente en materia de contabilidad pública es la Intervención General de Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Instituto Municipal  
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008  
Nº FS 554652

**8.- CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS.**


**a)** Para tomar parte en la licitación no se exige la constitución de garantía provisional, con base en el art. 103 del TRLCSP.

**b)** El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en la licitación del citado contrato deberá acreditar, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento indicado en el art. 151.2 del TRLCSP, la constitución, a disposición del órgano de contratación, de una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicha garantía responderá de los conceptos indicados en el art. 100 del TRLCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía y plazo que correspondan.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía definitiva, en tiempo y forma, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

Código Seguro de verificación: uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	03/11/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==	PÁGINA	4/33
 uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==				



La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP.

La garantía definitiva podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 96.1 del TRLCSP. Se adjunta a este Pliego, como Anexos I y II, los modelos de constitución de garantía mediante Aval y Certificado de Seguro de Caución. Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, de conformidad con lo previsto en el art. 96.2 del TRLCSP. Dicha retención se hará mediante la presentación de escrito por parte del licitador propuesto como adjudicatario, manifestando la constitución de la garantía mediante retención de precio. A estos efectos el importe de la garantía se descontará de las correspondientes facturas.

## 9.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía para todo el trabajo a realizar se fija en UN AÑO, para el material suministrado a partir de la fecha de instalación del mismo, siendo por cuenta del adjudicatario todas las reparaciones y reposiciones de daños que se produjeran durante dicho periodo y por causas imputables a la fabricación.

## 10.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Instituto Municipal  
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008  
Nº FS 554652

\* Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, que no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten que se encuentran en posesión de la solvencia exigida.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

A los efectos de la aptitud para contratar con el sector público que se exige a las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP.

No podrán concurrir a esta licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar

Código Seguro de verificación: uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	03/11/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==	PÁGINA	5/33



uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==



restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Quienes concurren en representación de una persona natural o jurídica deberán acreditar documentalmente estar facultado para ello.

Para acreditar dicha solvencia el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. Esta solvencia complementaria no podrá excluir la que el empresario deba aportar como propia.

Dichos empresarios, mediante la aportación de los documentos especificados en el presente Pliego, deberán acreditar estar en posesión de los requisitos mínimos de solvencia que se exigen en este Pliego.

En base al art. 78 del Texto refundido de la LCSP, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, a través de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que Incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a! 70% del valor estimado del contrato.

b) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa a jornada completa y la importancia de su personal directivo durante los cinco últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente. La empresa dispondrá como mínimo de los siguientes recursos humanos: Ingeniero técnico, supervisor técnico, 4 oficiales de 1º, 2 peones.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, o la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Como mínimo la empresa dispondrá de los siguiente recursos: Taller propio con una superficie mínima de 200 m2 con banco de pruebas, 4 vehículos tipo berlina o furgoneta maquinaria auxiliar para atender los oficios propios del objeto del servido.

En su caso, el empresario podrá acreditar su solvencia técnica indistintamente mediante su clasificación en el subgrupo de clasificación del siguiente epígrafe:

Instituto Municipal de la Vivienda



ISO 9001  
Nº FS 554652

Código Seguro de verificación:uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	03/11/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA=-	PÁGINA	6/33



uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA=-



Grupo Q. Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria  
Subgrupo 1. Mantenimiento y reparación de maquinaria.  
Categoría A.

## 11.- PUBLICIDAD.

Dado que no es un contrato sujeto a regulación armonizada y de conformidad con lo establecido en el TRLCSP y en la demás normativa de aplicación, se dará publicidad al procedimiento para la adjudicación del citado contrato, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el perfil del contratante de este Instituto.

En el perfil del contratante de este Instituto se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 del TRLCSP.

El acceso público al "Perfil del Contratante" de este Instituto, se podrá efectuar, bien a través de la sección "Instituto Municipal de la Vivienda" del Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, página Web: [www.malaga.eu](http://www.malaga.eu), o bien, directamente, en la página Web de dicho Instituto: [www.imv.malaga.eu](http://www.imv.malaga.eu).

## 12.- PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Instituto Municipal  
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008  
Nº FS 554652


El expediente de este procedimiento de contratación, con las condiciones y demás elementos podrán ser examinados en el Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad de este Instituto, sito en la calle Saint Exupéry nº 22, (29007-Málaga), Telf. de contacto del IMV núm.: 951926782, Fax núm.: 951926554, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante días hábiles, a excepción de los sábados, y a partir del día siguiente hábil a aquél en que aparezca publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas.

Las plicas podrán presentarse en la Secretaría del I.M.V hasta la fecha que se indique en la nota informativa del Perfil del Contratante de la página web de este Instituto.

Las plicas podrán remitirse por correo, a la citada Secretaría de este Instituto, sito en la calle Saint Exupéry nº 22, (29007-Málaga), con sujeción a lo previsto en el artículo 80 del RG-LCAP, por lo que el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, y anunciar, al órgano de contratación, en el mismo día, y mediante télex, fax 951926551 (IMV) o telegrama, la remisión de la oferta.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez

Código Seguro de verificación: uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	03/11/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==	PÁGINA	7/33
 uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==				



días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los licitadores presentaran tres sobres cerrados, señalados, respectivamente, con los números:

- 1, Título: "Declaración responsable".
- 2, Título: "Proposición Técnica".
- 3, Título: "Proposición Económica".

En cada uno de ellos figurará el nombre del licitador, su domicilio, teléfono, el título del contrato objeto de adjudicación, y Número del expediente de contratación. Dichos sobres deberán estar firmados por el licitador o por la persona que lo represente, y contra entrega se podrá expedir recibo-certificación. Los documentos contenidos en cada uno de los sobres deberán estar foliados de forma consecutiva de la primera a la última hoja.

Los licitadores presentarán los sobres adoptando las medidas precisas para que quede preservado el secreto de la oferta, tanto económica como técnica, si la hubiese. La inclusión, por tanto, de documentación en sobres distintos a los que, conforme al presente Pliego, corresponda, conllevará el rechazo de la oferta presentada por el licitador.

- SOBRE 1: Declaración responsable:

Declaración responsable suscrita por el licitador, en la que éste declare, bajo su responsabilidad, que a fecha del último día de presentación de las proposiciones, cumple con todas las condiciones y requisitos exigidos para celebrar este contrato. A tales efectos, se adjunta a este pliego, como **Anexo III**, el modelo de declaración responsable que ha de ser cumplimentado y suscrito por los licitadores para incluirlo en el sobre nº 1.

Instituto Municipal  
de la Vivienda



ISO 9001  
Certificado de Calidad  
Nº FS 554652


En todo caso, el órgano de contratación, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación señalada en la cláusula 15 de este Pliego. No obstante, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la referida cláusula.

- SOBRE 2: Propuesta Técnica.

Contendrá una propuesta técnica, detallando las mejoras técnicas susceptibles de valoración de acuerdo con los criterios definidos en el la cláusula 13.B) del presente pliego.

- SOBRE 3: Contendrá la Proposición Económica que se ajustará al modelo previsto en el **Anexo IV** del presente pliego.

Código Seguro de verificación: uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	03/11/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==	PÁGINA	8/33
 uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==				





▪ OTROS REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES:

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente Pliego, sin salvedad alguna.

En caso de disconformidad entre la cantidad consignada en letras y la consignada en cifras, prevalecerá la consignada en letras.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas. El precio que figure en la proposición económica habrá de incluir necesariamente la/s mejora/s que, en su caso, el licitador haya ofertado, sin que por causa de esta/s última/s, sea/n valorada/s como mejora/s o no por este Instituto, dichos precios puedan experimentar alteración o modificación alguna.

### 13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios objetivos a tener en cuenta para el estudio y valoración de las proposiciones, por orden decreciente de importancia, con su correspondiente peso, son:

Instituto Municipal  
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008  
Nº FS 554652

- |    |  |               |
|----|--|---------------|
| A. | Oferta económica de                        | 0 a 80 puntos |
| B. | Calidad y valor técnico de la proposición. | 0 a 20 puntos |

#### A. OFERTA ECONÓMICA.


Puntuación de 0 a 80 puntos.

Se puntuará con la máxima puntuación aquellas ofertas económicas con mayor porcentaje de baja excepto cuando se haya estimado el carácter desproporcionado o anormal de la proposición económica.

Para la cuantificación de la puntuación de las restantes ofertas se procederá a establecer una función, de tal modo que para cada porcentaje de Baja de Oferta se obtenga un valor entre 0 y 80 puntos.

La función tramificada consta de un primer tramo que variará linealmente entre el porcentaje de baja igual a 0, al que se le otorga el valor de 5 puntos, y el porcentaje de Baja Media que vale 60 puntos; el segundo tramo irá ascendiendo desde el anterior al porcentaje de Baja Media más 5, que se le

Código Seguro de verificación: uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	03/11/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==	PÁGINA	9/33
 uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==				



asigna el valor 75 puntos, y el tercer tramo tiene su otro extremo en el porcentaje de Oferta Más Baja no temeraria.

Caso de que la oferta más baja esté comprendida en el segundo tramo, éste variará entre el valor de 65 puntos correspondiente a la Baja Media y el de 80 para la oferta más baja no temeraria.

También en el supuesto de que el número de ofertas admitidas sea igual o menor que tres, se otorgará al porcentaje de baja igual a 0 el valor de 10 puntos, manteniendo los restantes valores de porcentajes significativos con la misma puntuación anteriormente asignada.

**B. MEJORAS TÉCNICAS.**

Puntuación..... de 0 a 20 puntos

Para alorar este apartado de las diferentes proposiciones que hayan sido admitidas a concurso, se analizará el programa de organización de los trabajos:

- Exposición detallada de los sistemas de organización, programación, ejecución y seguimiento de los trabajos.

- Sistemas de organización de 0 a 8 puntos
- Programación- ejecución de los trabajos de 0 a 6 puntos
- Seguimiento de los trabajos de 0 a 6 puntos

Instituto Municipal de la Vivienda



ISO 9001  
Certificado de Calidad  
Nº FS 554652

La empresa cuya proposición obtenga la mayor Puntuación Global será, desde el punto de vista técnico-económico, la más ventajosa como adjudicatario del procedimiento.

En los casos en los que, una vez recibidas las proposiciones, resulte procedente y preciso recabar aclaraciones respecto de (as mismas, éstas se solicitarán de todos los licitadores, debiendo quedar acreditado en el expediente que los aspectos técnicos decisivos para la adjudicación fueron tenidos en cuenta por todos los licitadores.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas económicas en que concurren cualquiera de los requisitos que se citan:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso se considerara desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales sobre el precio tipo.

Código Seguro de verificación:uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	03/11/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==	PÁGINA	10/33



uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==



3. Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. En cualquier caso se considerara desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales sobre el precio tipo.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el párrafo anterior, deberá actuarse conforme a lo dispuesto en el art. 152 del TRLCSP.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del citado contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o anormales, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

La propuesta de adjudicación se realizará a la oferta más favorable, que cumpla los requisitos mínimos exigidos.

Con base en lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, y siempre que se trate de proposiciones que igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, se establece la preferencia en la adjudicación del citado contrato, para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, hayan acreditado tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación de dicho contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Para poder acogerse a lo previsto en los dos párrafos anteriores, las empresas licitadoras deberán haber formulado la declaración correspondiente, incluida en el punto 12º del ANEXO III del presente pliego.

Posteriormente, y de mantenerse la igualdad, se decidirá la adjudicación, entre las empresas, que habiendo formulado la mencionada declaración del Anexo III sigan empatadas, por sorteo, en acto público.

#### 14.- APERTURA DE PLICAS.


El órgano de contratación, para la adjudicación del expresado contrato de servicios, estará asistido por una Mesa de Contratación que se constituirá según

Instituto Municipal  
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008  
Nº FS 554652

Código Seguro de verificación: uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	03/11/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==	PÁGINA	11/33
 uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==				



lo dispuesto en el Decreto de fecha 27 de octubre de 2015, del Excmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Presidente de este Instituto.

La Mesa de Contratación, sin perjuicio de lo estipulado en el art. 80 del RGAP para el caso de envío de plicas por correo, se constituirá en la Sala de Reuniones de la Gerencia del Instituto Municipal de la Vivienda, como regla general a las 12:00 del siguiente día hábil al de la finalización del plazo de presentación de las ofertas, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil, salvo que se establezca modificación por el órgano de contratación, para efectuar la apertura del sobre nº 1, pudiendo conceder un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los defectos u omisiones subsanables que se observen en la declaración responsable aportada, siendo motivo de exclusión la falta de la misma, salvo que acredite dicha declaración ante Notario o autoridad administrativa, siempre que la fecha de la misma sea igual o anterior a la fecha de finalización de presentación de proposiciones.

De no concederse el referido plazo, la Mesa de contratación procederá a continuación, en acto público, a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con pronunciamiento sobre los licitadores admitidos a la licitación, los excluidos y sobre las causas de exclusión, y asimismo se efectuará, a continuación y, en acto público, la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos, cuyo contenido será remitido al Servicio proponente del Gasto para su valoración y elaboración del correspondiente informe.

Si, por el contrario, fuese concedido dicho plazo de subsanación, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que las circunstancias reseñadas se hagan públicas mediante publicación en el perfil del contratante de este Instituto, y se comunique, por correo electrónico a los correspondientes licitadores, concediéndoles el citado plazo no superior a tres días hábiles para que corrijan los defectos o subsanen las omisiones ante la misma Mesa.

La Mesa de Contratación volverá a constituirse, en acto público, una vez finalice el referido plazo de subsanación, en el lugar, día y hora que al efecto, previamente se señale, para efectuar la apertura en acto público del sobre nº 2.

El Órgano de Contratación y la Mesa de Contratación, a tenor de lo establecido en el artículo 22 del RGLCAP, también podrá recabar de los licitadores cuantas aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados estimen oportunas o requerirles para la presentación de otros complementarios, debiendo ser cumplimentada esta petición en el plazo de 5 días naturales.


Tanto las subsanaciones, como las aclaraciones o documentación que sean requeridas por la Mesa de Contratación, deberán ser aportadas por los licitadores mediante escrito presentado en el Registro General del Instituto Municipal de la Vivienda, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Instituto Municipal  
de la Vivienda



ISO 9001  
Certificado de Calidad  
Nº FS 554652

Código Seguro de verificación:uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	03/11/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA=-	PÁGINA	12/33
 uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA=-				



La mesa de contratación, una vez valorada, de conformidad con lo indicado en este Pliego, la proposición contenida en los sobres nº 2 y nº 3, procederá a formular la pertinente propuesta al órgano de contratación.

La mesa de contratación, mediante resolución motivada, podrá desechar las proposiciones si no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran sustancialmente el modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, de conformidad con lo establecido en el art. 84 del RGLCAP.

De todo lo actuado se dejará constancia en las actas que necesariamente deberá extenderse.

Las fechas de las aperturas de los sobres a que hace referencia esta cláusula se publicarán en el Perfil del Contratante de este Instituto.

## 15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación, las plicas presentadas por los licitadores, junto con las actas y la propuesta que estime pertinente, basada en todo caso, en los criterios de adjudicación indicados en la cláusula 13 de este Pliego.

Instituto Municipal  
de la Vivienda



ISO 9001  
Certificado de Calidad  
Nº FS 554652

El órgano de contratación, conforme a lo preceptuado en el art. 151 del TRLCSP, clasificará, por orden decreciente en cuanto a la puntuación obtenida, las proposiciones que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a lo señalado en el art. 152 del TRLCSP.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta mencionada, requerirá al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del contrato para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, se persone en el Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad para:

### A) Aportar la totalidad de los documentos que, a continuación, se relacionan:

#### 1.- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

Los empresarios individuales presentarán copia auténtica del Documento acreditativo de la personalidad e Identidad [Documento Nacional de Identidad (DNI)], si el licitador es español, o, en su caso el documento que haga sus veces.

La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas españolas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución o modificación, en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten

Código Seguro de verificación: uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	03/11/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==	PÁGINA	13/33



uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==



las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Asimismo, deberá aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RG-LCAP).

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Deberán, además, acompañar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Además será necesario que las empresas extranjeras, de Estados no miembros de la Unión Europea, ni de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.


**2.-** Poder bastantado por la Asesoría Jurídica Municipal, si se obra en representación de otra persona o entidad, en cuyo caso, también deberá acompañarse copia autenticada por Notario o compulsada por la administración del correspondiente documento acreditativo de la identidad del(os) apoderado(s) (DNI, si el apoderado es español, o, en su caso el documento que haga sus veces). Asimismo, se deberá acreditar que dicho

Instituto Municipal  
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008  
Nº FS 554652

Código Seguro de verificación: uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	03/11/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==	PÁGINA	14/33
 uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==				



poder consta inscrito en el Registro Mercantil, o Registro Oficial procedente, en los supuestos en que dicha inscripción sea preceptiva de conformidad con la normativa que le sea aplicable al licitador.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad deberán ser aportados a este Instituto, debidamente bastanteados por la Asesoría Jurídica Municipal, a cuyo efecto deberán ser presentados, ante dicha Asesoría, con una antelación mínima de veinticuatro horas a la fecha de terminación del plazo de presentación de plicas. Para mayor información sobre este trámite, consultar [www.malaga.eu](http://www.malaga.eu), apartado "malaga 24h", "trámites destacados". En el buscador de trámites podrá encontrar en "bastanteos".

**3.-** Acreditar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional en la forma prevista en la cláusula DECIMA del presente pliego.

**4.-** Documentación a aportar por las empresas licitadoras que pretendan que se les aplique, en la adjudicación del contrato, la preferencia, regulada en el apartado 2 de la DA 4ª del TRLCSP, para las proposiciones presentadas que iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación del citado contrato será la que acredite, no sólo de que el licitador en el momento de acreditar su solvencia técnica tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, sino también que acredite, en su caso, el porcentaje de dichos trabajadores discapacitados que están fijados en plantilla.

**5.-** Documentación que deben aportar las empresas licitadoras, conforme a lo preceptuado en el apartado 1 de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, a los efectos de que el órgano de contratación verifique, en los supuestos en que ello sea obligatorio, que los licitadores cumplen lo dispuesto en el R.D.Leg. 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Derechos de las Personas con discapacidad, relativo a la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes. A tales efectos, se debe cumplimentar el apartado correspondiente del ANEXO III del presente pliego.

**6.-** Escrito de compromiso formal, firmado por el licitador o su representante, de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, con descripción, asimismo, de dichos medios personales y materiales que se compromete a aportar, teniendo tal compromiso el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP, de conformidad con lo establecido en el art. 64.2 del TRLCSP.

**7.-** Declaración responsable del licitador, en el sentido expresado en el art. 56.1 del TRLCSP, de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

**8.-** Cuando dos o más empresarios concurren agrupados en unión temporal deberán:

- Acreditar la capacidad de obrar de cada uno de los empresarios que la

Instituto Municipal de la Vivienda



ISO 9001  
Certificado de Calidad  
Nº FS 554652

Código Seguro de verificación: uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	03/11/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==	PÁGINA	15/33



uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==



componen.

- Incluir escrito en el que se haga constar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, el que todos los empresarios que conforman la unión temporal quedan obligados solidariamente ante este Instituto, asimismo, ha de hacerse constar la persona que designan como representante o apoderado único de dicha unión, y que con poderes bastantes, va a ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, hasta la extinción del mismo, y además será necesario que los empresarios que conforman la unión temporal asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Este Instituto podrá contratar con una unión de empresarios que se constituya temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

9.- Las empresas extranjeras deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

10.- Justificar el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de la proposición, y que dicho Alta le faculte para el desarrollo de dichas actividades en el ámbito territorial en el que las lleve a cabo, efectuando dicha justificación del indicado Alta mediante la aportación, bien del alta correspondiente al ejercicio corriente, o bien del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones previstas en el artículo 82.1, párrafos b), c), e) y f) del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse en los apartados b y c mediante declaración responsable y en el e) y f), mediante resolución expresa de la Administración competente, asimismo, dicho licitador se deberá aportar una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado Impuesto.

Los sujetos pasivos a que se refieren los párrafos a), d), g) y h) del artículo 82.1 del indicado R.D. Legislativo, deberán presentar declaración responsable, en cuál de los supuestos regulados en los expresados párrafos del art. 82.1, se hallan comprendidos, y de que, por ello, no están obligados a presentar declaración de alta en la matrícula de dicho Impuesto.

Instituto Municipal de la Vivienda



ISO 9001  
Nº FS 554652

Código Seguro de verificación:uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	03/11/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==	PÁGINA	16/33



uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==





**11.-** Certificación expedida por la Agencia Tributaria acreditativa de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes [IRPF, Impuesto de Sociedades, IVA, Declaración Anual de Operaciones con Terceros-(Modelo 347)....], o, en su caso, autorización del licitador para que, a los exclusivos efectos de la presente contratación, le sea suministrada, por la Agencia Tributaria, a este Instituto, la información respecto a si el licitador se halla al corriente, o no, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

**12.-** Certificación, mediante la que el licitador acredite no tener deudas de naturaleza tributaria con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y expedida por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, o por quien en su momento tenga legalmente atribuido el desempeño de dicha función o competencia.

**13.-** Certificación administrativa, expedida por el órgano competente, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, al concurrir las circunstancias indicadas en el art. 14 del R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre (RG-LCAP).

No obstante:

**1º.** Si el licitador, en acreditación de algunas de las circunstancias indicadas en el art. 83 del TRLCSP, aporta Certificado expedido por el pertinente Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, dicho licitador deberá, además, acompañar a dicho Certificado declaración expresa responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el citado Certificado no han experimentado variación.

Instituto Municipal  
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008  
Nº FS 554652


**2º.** Si el licitador, a los efectos de cualquier expediente de contratación de este Instituto, hubiese aportado, ante este Instituto, algunos de los documentos a que se refieren los apartados "1." a "3.", ambos inclusive, y los apartados "10." a "13.", ambos inclusive, todos ellos de la presente Cláusula, dicho licitador quedará exonerado de la aportación de dicha documentación en la presente licitación, pero deberá aportar, DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que se manifieste:

*"Documento, de los indicados en los apartados "1." a "3.", y en los apartados "10." a "13.", ambos inclusive, todos ellos de la presente Cláusula, que se halla en poder de este Instituto, al haber sido aportado a los efectos del expediente de contratación del IMV con N.º:....."*

*Que se interesa que dicha documentación se tenga por aportada a los efectos del presente Expte. de Contratación N.º: ../.. Y que dicha documentación está plenamente vigente, no habiendo experimentado variación las circunstancias contenidas en la misma."*

**3º.** Cuando el licitador no esté obligado a presentar los documentos a que se refieren los apartados 10 a 13, ambos inclusive, de esta Cláusula, acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Código Seguro de verificación:uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	03/11/2017
	Juan Carlos Gonzalez Garcia		
	Mercedes Alonso López		
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	PÁGINA	17/33
	uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==		
			
uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==			



Las declaraciones que, conforme a este pliego se deban aportar, tendrán validez durante el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición.

Los documentos relacionados anteriormente deben ser originales o fotocopias compulsadas administrativamente. Todos los documentos que se aporten deberán estar redactados en castellano. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, este Instituto, se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores, exigidos para contratar con la Administración, serán apreciados en el momento de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

**B) Constituir la garantía definitiva que sea procedente.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Instituto Municipal  
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008  
Nº FS 554652


El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación por haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación del contrato.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, haga la proposición económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Cláusula 13 del presente Pliego, y sin perjuicio del derecho de declarar, motivadamente, la licitación desierta. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego.

La adjudicación al licitador que presente la proposición económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, el órgano de contratación, considerando la justificación de la valoración de la proposición, y las precisiones de las condiciones de la misma, efectuadas por dicho licitador, así como los informes técnicos que se hayan

Código Seguro de verificación: uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	03/11/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==	PÁGINA	18/33
 uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==				



emitido en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 152.3 del TRLCSP, estime fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, de conformidad con los parámetros objetivos expresados en el presente Pliego para apreciar, en su caso, la inclusión en la proposición de valores anormales o desproporcionados. En dicho caso, y conforme a lo dispuesto en el art. 152.4 del TRLCSP, el órgano de contratación excluirá dicha oferta de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económica más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 151 del TRLCSP.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

La resolución de adjudicación del contrato deberá ser motivada, y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante de este Instituto.

## 16.- FORMALIZACIÓN. EFECTOS Y GASTOS.

El contrato se perfecciona mediante su formalización. Dicha formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante de este Instituto, y, además, se publicará un anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el que se dará cuenta de dicha formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo, no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de que el contrato fuese adjudicado a una unión temporal de empresarios, deberán éstos, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, aportar:

-La escritura pública de formalización de la constitución de la unión temporal de empresarios, escritura que deberá estar debidamente bastantada por la Asesoría Jurídica Municipal, a los efectos de las facultades de representación que dicha UTE le haya otorgado al Gerente de la misma.

-Los documentos acreditativos del NIF asignado a la UTE.

-El alta de la UTE en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

-La duración de la UTE será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

-No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del contrato.

Instituto Municipal  
de la Vivienda



ISO 9001  
Certificado de Calidad  
Nº FS 554652

Código Seguro de verificación: uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	03/11/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==	PÁGINA	19/33



uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==



Los gastos de publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, del anuncio de licitación y del anuncio de formalización del citado contrato, serán cobrados, al contratista, por este Instituto con un límite máximo del 1% del presupuesto (IVA excluido) de dicho contrato, mediante retención de la primera certificación, y/o, en su caso, de las sucesivas certificaciones, hasta cubrir el total importe de los citados gastos. Si, por cualquier causa, este Instituto no pudiera efectuar dicha retención, o si efectuada la misma no bastase para cubrir el total importe de la suma de todos los citados gastos, el contratista queda obligado a satisfacer a este Instituto el importe no cubierto, en el plazo de 15 días naturales, a partir de la fecha en que se le requiera de pago.

En general, la obligación de pago de gastos, por parte del adjudicatario, comprende todos los que se ocasionen con motivo de los trámites de tasas por bastanteos por la Asesoría jurídica municipal.

## 17.- SEGUROS.

El adjudicatario del contrato, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, a concertar a su costa, en el caso de que no lo tuviere o no fuere bastante, los seguros que a continuación se relacionan, y, asimismo, a presentar, ante este Instituto, dentro del expresado plazo, la correspondiente documentación de dichos seguros que le sea requerida por dicho Instituto, y que no hubiese presentado con anterioridad. Los citados seguros son los siguientes:

Instituto Municipal  
de la Vivienda



ISO 9001  
Certificado de Calidad  
Nº FS 554652


Un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto por daños materiales como personales, todo ello, con cobertura suficiente (mínimo capital asegurado 300.000,00 euros), a fin de mantener indemne, en todo caso, a dicho Instituto de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria, y de toda reclamación que con motivo de la ejecución del contrato se planteara contra este Instituto.

En el supuesto de que en las Pólizas de dichos Seguros se hayan establecido franquicias (porcentaje o monto del valor asegurado que, en caso de daño, queda a cargo del asegurado), dicho adjudicatario del contrato (asegurado) deberá aportar, ante este Instituto y dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, su compromiso formal de abonar, íntegramente, a este Instituto, el importe de las pertinentes franquicias, en el supuesto de producirse un siniestro amparado en las garantías contratadas mediante la correspondiente Póliza de Seguro.

## 18.- OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Pliego, y de lo preceptuado en el TRLCSP, respecto a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los ofertantes, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan

Código Seguro de verificación: uQHicT6GVz90jkGWnmDzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	03/11/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	uQHicT6GVz90jkGWnmDzA==	PÁGINA	20/33
 uQHicT6GVz90jkGWnmDzA==				



designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial, guardando y haciéndoselo guardar al personal por medio del cuál ejecute el citado contrato, de aquella información, a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y a la que se le hubiese dado el carácter de confidencial en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a tercero, o divulgar dato alguno en relación con la obra contratada sin la expresa autorización de este Instituto. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

En cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el adjudicatario tratará los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato, conforme a las instrucciones que le comunique el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y los utilizará a los exclusivos fines del desarrollo y ejecución del contrato, no cediéndolos ni comunicándolos a terceros y guardando el secreto profesional sobre los mismos, extendiéndose esta obligación a todo el personal que intervenga en cualquier fase de la prestación.

En aquellos casos en los que, para la realización del contrato objeto de contratación, el adjudicatario tenga que incorporar datos personales en sus sistemas y/o instalaciones para la ejecución de dicho contrato, el adjudicatario realizará la función de encargado de tratamiento por cuenta de terceros y en los casos previstos en el artículo 88.6 del Real Decreto 1720/2007 deberá anotar este tratamiento en su propio documento de seguridad y, en todo caso, deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

La infracción de estos deberes del adjudicatario generará además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

## 19.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista (Art. 215 del T.R. de la LCSP).

El contratista ejecutará el contrato, con sujeción a las cláusulas del mismo, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación le diere el Instituto

Instituto Municipal de la Vivienda



ISO 9001  
Certificado de Calidad  
Nº FS 554652

Código Seguro de verificación: uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	03/11/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==	PÁGINA	21/33



uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==



Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 305 del T.R. de la LCSP, y en el art. 94 del RG-LCAP.

El contratista queda obligado a aportar y adscribir los equipos personales, técnicos y materiales ofertados; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del contrato a satisfacción y en los términos en que se hubiesen ofertado.

El contratista será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros (personas, propiedad o servicio público o privado) como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (omisiones o negligencias del personal a su cargo o de una deficiente organización, protección, ...), teniendo, por tanto, obligación de indemnizarlas.

## 20.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA. LEYES ESPECIALES.


El contratista está obligado, con respecto al personal que adscriba a la ejecución del contrato, al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, y de Seguridad y Salud laboral, así como al cumplimiento de todas las demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente que resulten de aplicación, o que puedan estar vigentes durante la vigencia de dicho contrato, por lo que el contratista vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine, y sin que, del incumplimiento, por parte del contratista, de cualquiera de dichas disposiciones, pueda derivarse responsabilidad alguna para este Instituto. El contratista, asimismo, tendrá que acreditar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en dichas disposiciones en el momento en que así se le requiera por este Instituto.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto de dicho personal.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, sin que pueda repercutir contra este Instituto ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

El contratista, para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, deberá obtener las cesiones, licencias, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista será responsable de las reclamaciones, y deberá mantener indemne a este Instituto de los daños y perjuicios que para este organismo puedan derivarse de la formulación de

Código Seguro de verificación:uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	03/11/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==	PÁGINA	22/33
 uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==				





reclamaciones al respecto.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a este Instituto de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

## 21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los arts. 105,107 y 108 del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211 de dicho texto legal. En estos casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Las modificaciones que se realicen del citado contrato de obra se registrarán, además, por lo preceptuado en los arts. 219 y 306 del TRLCSP.

En cualesquiera otros supuestos, si fuere necesario que la presentación se ejecutase en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

Instituto Municipal  
de la Vivienda



ISO 9001  
Certificado de Calidad  
Nº FS 554652

Las modificaciones del contrato se formalizarán conforme a lo dispuesto en el art. 156 del TRLCSP. Con base en lo dispuesto por el TRLCSP, cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá el contratista reajustar la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

## 22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.


De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del TRLCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, de manera que cualquier incidencia pueda ser puesta de manifiesto con la mayor celeridad, a fin de que se adopten las medidas necesarias para asegurar que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato sean realizadas por el contratista con arreglo a lo establecido en los pliegos de condiciones y en la legislación vigente, se designa como responsable del contrato al Jefe de la Sección de Mantenimiento del Servicio de Gestión del Patrimonio Inmobiliario en Alquiler.

Asimismo, en caso de ausencia o enfermedad, el responsable del contrato podrá ser sustituido por la Jefa del Servicio de Gestión del Patrimonio Inmobiliario en Alquiler del Instituto Municipal de la Vivienda.

El responsable del contrato se encargará de llevar a cabo las siguientes

23

Código Seguro de verificación: uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	03/11/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==	PÁGINA	23/33
 uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==				



actuaciones:

1.- Supervisar en todo momento el normal desarrollo de los trabajos objeto del contrato.

2.- Comprobar que dichos trabajos se adecuan a las prescripciones técnicas recogidas en los pliegos, y que los adjudicatarios cumplen con sus obligaciones contractuales.

3.- Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable a cada caso.

4.- Asistir inexcusablemente a los actos de comprobación material.

5.- Dar conformidad a las facturas y certificaciones que se deriven de la ejecución del contrato, sin perjuicio de los demás intervinientes en la ejecución del contrato.

6.- En caso de detectar alguna anomalía o incidencia, deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano directivo de la unidad administrativa que haya promovido el contrato.

7.- Será responsable, así mismo, de controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución, así como con la antelación debida, bien legalmente establecida, bien prevista en los propios pliegos, de informar a la unidad administrativa que tramite los expedientes de la fecha de finalización, así como de una posible prórroga, a efectos de que se pueda tramitar correctamente.

Instituto Municipal  
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008  
Nº FS 554652

## 23.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN.


Si como consecuencia de la constitución en mora del contratista por incumplimiento del plazo total, el I.M.V. optara por la imposición de penalidades diarias, estas se graduarán en la proporción de 0,20 por cada 1.000 Euros del precio del contrato Art. 212 TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación están facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El órgano de contratación tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de éstos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades mencionadas en el párrafo primero de esta cláusula.

Código Seguro de verificación:uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	03/11/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==	PÁGINA	24/33
 uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==				





Las penalidades se impondrán por Resolución del Órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los citados importes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 212 del TRLCSP.

La aplicación de penalizaciones no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación originados por la demora del contratista.

#### 24.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa tramitación de expediente en el que se cumplimenten los requisitos indicados en los artículos 211 del TRLCSP y 109.1 del RG-LCAP. Todos sus trámites e informes preceptivos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

Son causas de resolución del contrato, las relacionadas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### 25.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS. LEYES ESPECIALES.

Contra las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa o actos trámite cualificados cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición en los términos fijados por la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Instituto Municipal  
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008  
Nº FS 554652


#### 26.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato se dará audiencia al contratista y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

Los acuerdos que adopte, al respecto, el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Código Seguro de verificación: uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	03/11/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==	PÁGINA	25/33
 uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==				



Las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato se entenderán siempre sometidas al órgano, del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, competente en la circunscripción en la que este Instituto tenga su sede.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

**EL TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR  
LICENCIADO EN DERECHO**

Fdo.: Mercedes Alonso López

**JEFE DEL SERVICIO DE PERSONAL,  
RÉGIMEN INTERIOR Y CALIDAD**

Fdo.: Juan Carlos González García

**DIRECTOR GERENTE**


Fdo.: José María López Cerezo

Instituto Municipal  
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008  
Nº FS 554652

Código Seguro de verificación: uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	03/11/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==	PÁGINA	26/33
 uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==				



## ANEXO I

## MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

## AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en concepto de garantía definitiva, en virtud de lo dispuesto por el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Instituto Municipal  
de la Vivienda



ISO 9001  
Certificado de Calidad  
Nº FS 554652

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, y en la normativa de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)  
(Razón social de la entidad)  
(Firma de los apoderados).

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.
Fecha

Código Seguro de verificación: uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	03/11/2017
	Juan Carlos Gonzalez Garcia		
	Mercedes Alonso López		
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	PÁGINA	27/33
	uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==		



uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==



## ANEXO II

## MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación por la Asesoría Jurídica Municipal que se reseña en la parte inferior de este documento,

## ASEGURA

A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (4), en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (5), en concepto de garantía (6), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

Instituto Municipal  
de la Vivienda



ISO 9001  
Certificado de Calidad  
Nº FS 554652

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.


El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Instituto

28

Código Seguro de verificación: uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	03/11/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==	PÁGINA	28/33
 uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==				



Expte. 2017/41

Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador


VERIFICACIÓN DE LA RESPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.
Fecha

## INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cuál se presta la caución.
- (6) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, definitiva, etc.

Instituto Municipal  
de la ViviendaISO 9001 - 2008  
Nº FS 554652

Código Seguro de verificación:uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	03/11/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==	PÁGINA	29/33
 uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==				



## ANEXO III

**DECLARACIÓN A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 146.4 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad,  
vecino/a de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_,  
titular del D.N.I. nº \_\_\_\_\_, expedido en fecha de \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_\_,  
actuando en nombre propio, o actuando en representación de la  
entidad \_\_\_\_\_, con domicilio social en  
\_\_\_\_\_, y NIF nº \_\_\_\_\_, según escritura de  
apoderamiento nº \_\_\_\_\_, otorgada en \_\_\_\_\_, ante el notario D.  
\_\_\_\_\_, con respecto al contrato relativo a  
\_\_\_\_\_, expediente nº \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE:**

1º.- La empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar.

2º.- Dicha empresa posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizarlas actividades o prestaciones exigidas.

3º.- Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.


4º.- No se encuentran incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos el Sector Público.

5º.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y, a tales efectos, la persona abajo firmante autoriza al Instituto Municipal de la Vivienda a recabar y/o solicitar a las Administraciones que, a continuación, se indican (marcar con una X lo que proceda), la información relativa a la circunstancia de hallarse o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con las mismas, al objeto de poder comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en la legislación de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Esta autorización estará vigente durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordarse, de manera que, el Instituto Municipal de la Vivienda pueda, en cualquier momento, recabar y/o solicitar a las administraciones que se señalen la información mencionada:

Instituto Municipal  
de la ViviendaISO 9001 - 2008  
Nº FS 554652

Código Seguro de verificación:uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	03/11/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==	PÁGINA	30/33
 uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==				



- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (FICHERO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE)
- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
- OBLIGACIONES CON LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

6º.- Están en posesión de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y profesional y técnica exigidos en los pliegos de condiciones técnicas y económico administrativas que rigen el contrato y pueden acreditarlo conforme a la documentación exigida en dichos pliegos para ello, o, en su caso, están en posesión de la clasificación mínima exigida en dichos pliegos para contratar.

7º.-A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen por medios informáticos, electrónicos o telemáticos (indicar, en su caso, la referencia) y, a tales efectos, comunica que, los datos de contacto son los siguientes, considerando válidamente efectuadas las notificaciones y requerimientos que realicen a las direcciones abajo indicadas, aunque no emita nuestra empresa ningún acuse de recibo al respecto:

Denominación completa del licitador:

NIF:

Dirección completa:

Código Postal:

Personas de contacto:

Dirección de correo electrónico:

Teléfonos:

Fax:

Instituto Municipal  
de la Vivienda




ISO 9001  
Nº FS 554652

8º.- A efectos de lo previsto en el artículo 145.4 del TRLCSP, en relación a la declaración concerniente de concurrir a esta licitación empresas vinculadas por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, manifiesta (marca con X lo que proceda):

- No encontrarse vinculada con ninguna empresa.
- Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
- Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno en los supuestos previstos en el artículo 4 el Código de Comercio, no presentándose a esta licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación.

Código Seguro de verificación:uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	03/11/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==	PÁGINA	31/33
 uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==				



Expte. 2017/41

9º.- (Caso de ser empresa extranjera) Se someterá a la Jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

10º.- (Caso de licitar agrupada en unión temporal) De resultar adjudicataria del contrato, se constituirá formalmente en unión temporal con la/s empresa/s \_\_\_\_\_ CIF \_\_\_\_\_, siendo la participación de cada una de ellas del \_\_\_\_\_% y el representante de dicha unión temporal D. \_\_\_\_\_ apoderado de la entidad \_\_\_\_\_

11º.- Que, a la finalización del plazo de presentación las proposiciones, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en las cláusulas del pliego de condiciones administrativas que rigen el contrato arriba mencionado, reuniendo la totalidad de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, pudiendo acreditarlo con la documentación correspondiente cuando así sea requerido por el órgano de contratación.

Igualmente, manifiesta que cumple con todas las obligaciones laborales que le impone la legislación vigente.

12º.- A los efectos de lo dispuesto en el Artículo 42 del R.D.Leg. 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Derechos de las Personas con discapacidad declara que:

- La empresa a la que represento NO está obligada a contra con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, por no emplear a un número de 50 o más trabajadores.
- La empresa a la que represento SI está obligada a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, por emplear un número de 50 o más trabajadores.

Para su acreditación, APORTO (marcar con X lo que proceda):

- Certificado de la empresa en el que consta el número global de trabajadores de plantilla y el número particular de trabajadores con discapacidad.
- Copia de la declaración de excepcionalidad y declaración sobre las medidas concretas aplicadas al respecto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

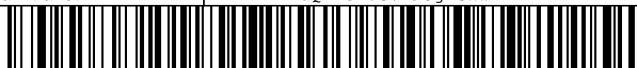
FIRMADO: \_\_\_\_\_

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

32

Código Seguro de verificación: uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	03/11/2017
	Juan Carlos Gonzalez Garcia		
	Mercedes Alonso López		
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	PÁGINA	32/33
	uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==		



uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==





## ANEXO IV (sobre nº 3)

## OFERTA

"Don \_\_\_\_\_, con DNI N.º \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y fax \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, e interviniendo en su propio nombre y derecho [o en representación de \_\_\_\_\_, DNI o NIF N.º: (según se trate de persona física o jurídica) \_\_\_\_\_, con domicilio (social, en su caso) en \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y fax \_\_\_\_\_ ], y enterado del procedimiento de contratación convocado por el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para adjudicar el servicio de Mantenimiento y Conservación de puertas automáticas de garajes de las promociones públicas de viviendas administradas por el Instituto Municipal de la Vivienda, del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, **DECLARA**, según interviene:

1º. Que conoce el Pliego Técnico, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás documentación, que ha de regir el citado contrato, aceptando íntegramente su contenido, y comprometiéndose a la ejecución de dicho contrato con plena sujeción a dichos documentos, y en el precio IVA excluido de \_\_\_\_\_ euros, debiendo entenderse comprendidos en dicho importe los demás impuestos, tasas y arbitrios aplicables, así como los cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, al igual que los gastos generales de estructura, y el beneficio industrial del contratista, así como todos los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el citado contrato.

2º. Que " \_\_\_\_\_ (nombre del licitador)" cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la apertura, instalación y funcionamiento de la empresa, y asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA"

Instituto Municipal  
de la Vivienda



ISO 9001  
Nº FS 554652

Código Seguro de verificación:uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	03/11/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==	PÁGINA	33/33



uQHicT6GVz90jkGWwnmDzA==